



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, nueve (09) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Menor cuantía
Demandante	GLORIA CECILIA DEL SOCORRO URIBE VÉLEZ
Demandado	CONYCOI SAS y JUAN SEBASTIAN FERNANDEZA FLETCHER
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00724-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Teniendo en cuenta los artículos 634 y 641 del Código de Comercio adecuará los hechos y pretensiones de la demanda en tanto que, del documento aportado como base de ejecución no se desprende que el señor JUAN SEBASTIAN FERNANDEZA FLETCHER se haya obligado de manera directa o como avalista de la obligación aquí demandada.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto en mención, manifestará bajo la gravedad del juramento si el apoderado judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título valor y poder, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
3. Adecuará la fecha de exigibilidad de las obligaciones aquí demandadas, considerando, teniendo en cuenta el vencimiento del plazo concedido para el cumplimiento de la obligación (30/09/2020 y 15/10/2020).

4. De conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 5 de Decreto 806 de 2020, deberá aportar un nuevo poder, en el que índice expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que coincida con la que inscriba en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado de la demanda al correo judicial del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

9

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08f11b5bf9fec4ce04449008209d17d7a7399a059c0ef47e9538eb8914
54b061**

Documento generado en 09/11/2020 12:15:08 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**